DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO PARA OFRECER PRUEBAS Y ALEGATOS Y POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11.**----- ----------

6. Y UNA VEZ PRACTICADAS LAS DILIGENCIAS QUE SE CONSIDERARON PERTINENTES, SE ORDENO TURNAR EL EXPEDIENTE A RESOLUCIÓN, Y POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL **SERVIDOR** PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, MISMA QUE AHORA SE PRONUNCIA CONFORME A LOS SIGUIENTES: ---------- ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O S** ----------

I. QUE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, DEL ESTADO DE MÉXICO ES COMPETENTE PARA INSTAURAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DEL PRESENTE ASUNTO, SEGUIDO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 49, 110, 11 Y 112 FRACCIÓN III, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 59, 62, 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; ARTÍCULOS 1, 106, 110, 113, 129, 132 Y 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ---------- ----------

II. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 44, 47, 52 Y 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 42 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ---------- ----------

III. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DEL **SERVIDOR** PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, QUE SE LE SIGUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/002/25-05-11**. ---------- ----------

IV. LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL **SERVIDOR** PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/002/25-05-11,** SE HACEN CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: ----- ----------

1. EL C. **QUIJANO VALDEZ MIGUEL ANGEL** CON RFC **QUVM710220**, PRESENTO EN FORMA EXTEMPORÁNEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA Y DESPUÉS DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA COMO TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO AL ÁREA DE TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENIA POR SER SERVIDOR PÚBLICO. INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE

"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EXPEDIENTE: **PADMT/002/25-05-11.**
ASUNTO: **RESOLUCIÓN** .

SANTA MARÍA TONANITLA, TONANITLA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

-----VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11,** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATRIBUIDA AL SERVIDOR PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN FORMA DIRECTA, POR HECHOS OCURRIDOS DERIVADOS DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, CON EL CARGO DE TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, CON RFC **QUVM710220** Y: ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

1. QUE EL SERVIDOR PÚBLICO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, OCUPA EL CARGO DE TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA. ----------

2. QUE EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EN FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE RECIBIÓ EL NÚMERO DE OFICIO 210094000/0934/2011 DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON UN ANEXO CONSISTENTE EN UNA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, CORRESPONDIENTE A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ, COMO EXTEMPORÁNEO EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA Y MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN FORMA EXTEMPORÁNEA DE MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ, CON FOLIO DE ENTREGA 375436 Y FECHA 13/12/2010 05:43:49 P.M, ESTA ÚLTIMA EN COPIA CERTIFICADA POR LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES.** ----------

3. QUE EN FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ ACUERDO DE RADICACIÓN POR MEDIO DEL CUAL AL SERVIDOR PÚBLICO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, SE LE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, POR PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11.** ----------

4. EL SERVIDOR PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** FUE NOTIFICADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EL DÍA **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, NOTIFICÁNDOSELE EN FORMA PERSONAL, LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LE SIGUE EN SU CONTRA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11**, ENTREGÁNDOLE OFICIO NÚMERO **CIMT/0533/2011**, EN EL CUAL SE LE INDICA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, LAS PRUEBAS QUE EXISTEN EN SU CONTRA, Y SE LE OTORGA SU DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, INFORMÁNDOLE EL MOTIVO DE LA MISMA Y QUE TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. Y QUE DE LA MISMA SE LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTEN TALES CIRCUNSTANCIAS. ----------

5. EL DÍA **TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, SE LEVANTO CONSTANCIA DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, NO SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE SE DICTO ACUERDO EN EL CUAL SE LE TIENE A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, POR NO PRESENTADO AL

UNA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, CORRESPONDIENTE A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ, COMO EXTEMPORÁNEO EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA Y MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN FORMA EXTEMPORÁNEA DE MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ, CON FOLIO DE ENTREGA 375436 Y FECHA 13/12/2010 05:43:49 P.M, ESTA ÚLTIMA EN COPIA CERTIFICADA POR LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES**. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11**. DOCUMENTO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL Y QUE ACREDITA QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO COMO TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, CON UN ANEXO QUE CONTIENE EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO EXTEMPORÁNEO, EN SU OBLIGACIÓN A PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, EN DONDE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ,** REALIZO DE MANERA EXTEMPORÁNEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, POR LO QUE POR ESO EL DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIONES DE BIENES Y SANCIONES, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SEÑALA COMO **EXTEMPORÁNEO** EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES PO ALTA, MÁXIME QUE ANEXA LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN LA CUAL TEXTUALMENTE SEÑALA **EXTEMPORÁNEA, CON FOLIO DE ENTREGA 375436 Y FECHA 13/12/2010 05:43:49 P.M.** DOCUMENTAL QUE FUE TURNADA AL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ACLARANDO QUE EXISTE CONSTANCIA DE QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, REALIZO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES PERO EN FORMA **EXTEMPORÁNEA**, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN TIEMPO, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENIA POR ESTAR ADSCRITO AL ÁREA DE TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN **2009 – 2012**, CON EL CARGO DE **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA,** EN ESA TESITURA SE RECONOCE QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **42 FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA INDICAN: ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO", ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN;". ATINENTE A LO ANTERIOR, A LA PRUEBA EN CUESTIÓN SE LE OTORGA PLENO VALOR PROBATORIO EN CONTRA DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 100, 105 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, POR LO TANTO SE SOSTIENE QUE SI REALIZÓ **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA. ----------

LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO NÚMERO DDIF/096/2011 DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR C. ANA LILIA ORTIZ MORALES, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN TESORERÍA, CON EL CARGO DE TESORERO, CON NÚMERO DE CURP QUVM710220HMCJLG03 Y RFC QUVM710220, INGRESO QUINCENAL $5,000.00 (CINCO MIL PESOS), OFICIO QUE TRAE EN FORMA ANEXA COPIA DE SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, RECIBO TELEFÓNICO, CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP, NOMBRAMIENTO DEL DIF DE MELCHOR OCAMPO, NOMBRAMIENTO DEL DIF DE

SEÑALA LA LEY". FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ARTÍCULO 80 "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN." ----------

LOS HECHOS INDICADOS SON RESPONSABILIDADES QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A **QUIJANO VALDEZ MIGUEL ANGEL**. ----------

V. LOS HECHOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, PRESUNTAMENTE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

VI. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE PROCEDE A FUNDAR Y MOTIVAR LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR INFRACCIÓN A LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, IMPUTADA A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/002/25-05-11**, CON MOTIVO DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: ----------

PARTIENDO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE QUE SON: ----------

1. EL C. **QUIJANO VALDEZ MIGUEL ANGEL** CON RFC **QUVM710220**, PRESENTO EN FORMA EXTEMPORÁNEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA Y DESPUÉS DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA COMO TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO AL ÁREA DE TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENIA POR SER SERVIDOR PÚBLICO. INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ARTÍCULO 80 "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN." ----------

LOS HECHOS INDICADOS SON RESPONSABILIDADES QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A **QUIJANO VALDEZ MIGUEL ANGEL**. ----------

SE PROCEDE ANALIZAR Y VALORAR LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11** Y QUE SON: ----------

LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL NUMERO DE OFICIO 210094000/0934/2011 DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON UN ANEXO CONSISTENTE EN

Calle Bicentenario No. 1 Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926-0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

JURÍDICA ESPECÍFICAMENTE EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS YA TRANSCRITO, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, Y EL HECHO DE QUE NO HAYA REALIZADO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN TIEMPO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** Y A PESAR DE QUE LA REALIZO, INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD EN SU OBLIGACIÓN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑA. SIENDO QUE EL PLAZO QUE TENIA **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** PARA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES ERA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 – 2012, Y AL NO HABERLA REALIZADO DENTRO DE DICHO TERMINO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA DEL SERVICIO QUE DESEMPEÑA COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, DE TAL MANERA QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR COMETER INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ATINENTE A LO YA SEÑALADO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA ANALIZADOS Y EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, NO SE ENCUENTRA ALGUNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN QUE PUDIERA OBRAR A FAVOR DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, NI ALGUNA OTRA CAUSA QUE OPERE EN SU FAVOR POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE LO EXIMAN DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA EN EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE ES DABLE DETERMINAR QUE ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE ESTÁN PREVISTOS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

SE PRECISA QUE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA, CITADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DEL PRESENTE FALLO, QUEDAN PLENAMENTE ACREDITADOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS YA ANALIZADAS Y VALORADAS EN ESTE CONSIDERANDO, PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11**, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** Y CON LAS MISMAS PROBANZAS QUEDO PLENAMENTE ACREDITADO QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I,** AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, MÁXIME QUE NO EXISTE PRUEBA QUE LAS CONTRADIGA Y SE PRECISA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. PRUEBAS QUE SON VALORADAS EN SU CONJUNTO, CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y LA SANA CRITICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 95, 98, 100, 101, 104, 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO. ----------

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, EN LA COMISIÓN A LOS ARTÍCULOS **ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I,** AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y SE SEÑALA QUE SI SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** SOBRE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO Y SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE LA PRESENTE

CUAUTITLAN. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11**, ES UNA DOCUMENTAL QUE ACREDITA LAS CONDICIONES SOCIO – ECONÓMICAS DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, SIENDO SU CAPACIDAD ECONÓMICA REGULAR EN BASE AL SALARIO QUE PERCIBE Y AL PUESTO QUE OCUPABA COMO TESORERO, ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA. ----------

OTRA PROBANZA MAS QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ES LA CONSTANCIA DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL CONSTA QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, NO SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL DÍA, HORA Y LUGAR CITADO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11**, SIENDO QUE EN TALES TÉRMINOS EL PROPIO SERVIDOR PÚBLICO, ACEPTA QUE COMETIÓ LA IRREGULARIDAD MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, TAN ES ASÍ QUE NO SE PRESENTA AL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO UNA PRUEBA CONFESIONAL EXPRESA POR PARTE DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** Y ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO EN RAZÓN DE QUE ESTA REALIZADA POR PERSONA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, QUE ESTA REALIZADA CON PLENO CONOCIMIENTO, SIN COACCIÓN, SIN VIOLENCIA, ADEMÁS DE QUE SE TRATA DE UN HECHO PROPIO DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** Y QUE SE TRATA SOBRE EL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. ----------

OTRO ELEMENTO PROBATORIO QUE ACREDITA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, ES EL NO HABER OFRECIDO PRUEBAS, NI ALEGATOS EN SU FAVOR, Y CON TAL ACTO ESTA ACEPTANDO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTARON EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **PADMT/002/25-05-11**, TAL PRUEBA ADQUIERE PLENO VALOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

NO OBSTANTE LO YA SEÑALADO RESULTA PROCEDENTE PRECISAR QUE **LA CAPACIDAD DE COMETER INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA** DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ,** SE DEMUESTRA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS ANALIZADAS Y VALORADAS, OBSERVÁNDOSE QUE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN FUERON REALIZADOS DE MANERA VOLUNTARIA, CONSIENTE Y DIRIGIDA A INFRINGIR LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ES PRECISO PARTIR QUE DE CONFORMIDAD EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN; ..." POR LO QUE ERA OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. TENIENDO LA OBLIGACIÓN NO SOLO DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, SINO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES EN TIEMPO TAL Y COMO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". SIENDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA UNA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN DISPOSICIÓN

Calle Bicentenario No. 1 Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926-0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

CARGO COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA,** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA Y QUE OBVIAMENTE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR. ENLAZANDO TODAS LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, EN FORMA LÓGICA Y NATURAL, NOS LLEVA AL CONOCIMIENTO PLENO DE QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, REALIZÓ POR SI MISMO UNA CONDUCTA ENCAMINADA A NO OBSERVAR LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SIENDO QUE REALIZO POR SI MISMO LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, YA SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE ESTA RESOLUCIÓN. LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A DICHOS ARTÍCULOS POR **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, SE CONSIDERA QUE NO ES GRAVE PORQUE A PESAR DE QUE NO LA REALIZO EN TIEMPO SI LA PRESENTO PERO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE CUMPLIÓ CON TAL OBLIGACIÓN AUN FUERA DE LOS SESENTA DÍAS SEÑALADOS POR LA LEY. PUES BIEN ES CIERTO QUE AL MOMENTO DE EJECUTAR LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE CONTABA EN PRIMER LUGAR CON LA EDAD PARA COMPRENDER SUS ACTOS, POR SER PERSONA MAYOR DE EDAD Y GOZABA DE PLENA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA CONDUCIRSE DE ACUERDO A ESA COMPRENSIÓN, YA QUE NO PADECÍAN DE ENFERMEDAD MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE LE IMPIDIERA COMPRENDER EL CARÁCTER DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DERIVADA DE SU CONDUCTA, CIRCUNSTANCIAS QUE LE PERMITIERON TENER CONCIENCIA DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUESTO QUE SABIA QUE LAS MISMAS ESTABAN JURÍDICAMENTE PROHIBIDAS Y QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA Y SE TIENE QUE SU OBRAR, DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, FUE DENTRO DE UN AMPLIO MARGEN DE LIBERTAD, AL NO EXISTIR EVIDENCIA ALGUNA DE EXISTENCIA DE COACCIÓN O VIOLENCIA ALGUNA EN CONTRA DE SU PERSONA; SE TOMA EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN SU NIVEL JERÁRQUICO PUES LOS HECHOS MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE SON DERIVADOS DEL CARGO COMO TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA. ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, NO TIENE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, AUNADO A LO ANTERIOR TAMBIÉN ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, SIENDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA REGULAR PUESTO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO NÚMERO DDIF/096/2011 DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR C. ANA LILIA ORTIZ MORALES, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN TESORERÍA, CON EL CARGO DE TESORERO, CON NÚMERO DE CURP QUVM710220HMCJLG03 Y RFC QUVM710220, INGRESO QUINCENAL **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS),** OFICIO QUE TRAE EN FORMA ANEXA COPIA DE SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, RECIBO TELEFÓNICO, CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP, NOMBRAMIENTO DEL DIF DE MELCHOR OCAMPO, NOMBRAMIENTO DEL DIF DE CUAUTITLAN. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PADMT/002/25-05-11, EN DONDE INFORMA QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF RECIBE COMO SUELDO QUINCENAL LA CANTIDAD DE $5,000.00 M/N (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, ES UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE DETERMINADA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PENA DEBE GUARDAR ARMONÍA SIMÉTRICA ENTRE LA EJECUCIÓN DEL HECHO, LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA COMETIDA POR **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, SIENDO QUE **MIGUEL ANGEL**

RESOLUCIÓN. RESULTANDO DE LO ANTERIOR QUE LA CONDUCTA DE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, DERIVADA DEL CARGO COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA,** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, FUE CONTRARIA A DERECHO Y POR TANTO ANTIJURÍDICA ADMINISTRATIVAMENTE. ----------

LO CUAL SE ENCUENTRA ROBUSTECIDO CON LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL: ----------

JURISPRUDENCIA 74
MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.
Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.
La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 7 de diciembre de 1993, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.

VII. POR TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE QUEDO ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN QUE INCURRIÓ EL C. **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PROCEDE A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ES UNA PERSONA QUE ESTABA CONSIENTE Y SABIA DE SU OBLIGACIÓN DE QUE DEBÍA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR **ALTA**, COMO UNA OBLIGACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO Y POR EL PUESTO QUE OCUPABA COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA,** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, SE CONSIDERA UNA PERSONA CAPAZ DE DISTINGUIR CUALES ERAN SUS OBLIGACIONES; CABE PUNTUALIZAR, QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, NO ACTUÓ BAJO LA CREENCIA DE QUE SU CONDUCTA ERA LÍCITA, ES DECIR NO SE ENCONTRABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ERROR ESENCIAL E INVENCIBLE DE PROHIBICIÓN, POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, POR IGNORANCIA DEL ALCANCE DE LA MISMA, O BIEN, PORQUE CONSIDERARA QUE ESTABA JUSTIFICADA SU CONDUCTA, YA QUE POR LO EVIDENTE QUE RESULTA PARA TODO INDIVIDUO QUE LOS ACTOS QUE REALIZO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO QUE TENIA CONOCIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, EN CONSECUENCIA EL HABER OMITIDO REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA FUE BAJO SU LIBRE DECISIÓN, Y NO LO HIZO BAJO COACCIÓN ALGUNA, GOZANDO DE PLENA LIBERTAD DE AUTODETERMINACIÓN, Y CONFORME A ELLA SE CONDUJO, ADEMÁS DE QUE NO OBRA INDICIO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE SE ENCONTRABA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE NO LE FUERA EXIGIBLE UN COMPORTAMIENTO ADECUADO A LA NORMA ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA AFIRMAR QUE FUERA COACCIONADO, POR LO QUE PODÍA ACTUAR DE FORMA DIVERSA A COMO LO HIZO, SIENDO RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, AL HABER PRODUCIDO UN RESULTADO QUE NO PREVIÓ SIENDO PREVISIBLE, YA QUE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE COMETIÓ CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL

Calle Bicentenario No. 1 Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926-0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

SANCIÓN EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA CONSTANCIA. ----------

CUARTO. DESE CONOCIMIENTO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. ----------

QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN REGÍSTRENSE LA SANCIÓN. IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.----------

SEXTO. GÍRESE OFICIO A PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL **SERVIDOR** PÚBLICO **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, HACIÉNDOLE SABER QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. ----------

OCTAVO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y UNA VEZ REALIZADO LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS, ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. ----------

NOVENO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----------

C.P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009 -2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONANITLA 2009-2012

QUIJANO VALDEZ AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE APLICA SANCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE IMPONE A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ** LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL PERCIBIDO POR **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUE PERCIBE COMO **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA,** ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DE TONANITLA. POR LO QUE **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, AL TENER COMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUINCENAL LA CANTIDAD DE **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS)**, EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA ADSCRITO A LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA. EN TAL ORDEN DE IDEAS ES PROCEDENTE DETERMINAR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE LE IMPONE A **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, UNA SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS),** CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIENDO EXHIBIR COPIA DEL RECIBO QUE AMPARE DICHA SANCIÓN EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA CONSTANCIA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE OMITIR ESTA DISPOSICIÓN, DICHO COBRO SE HARÁ EFECTIVO EN SU CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.----------

POR LO ANTERIORMENTE PUESTO, ANALIZADO Y FUNDADO ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 47, 52, 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 136, 137, 139, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ES DE RESOLVERSE Y SE: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. EL C. P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, RESULTÓ COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11**, SEGUIDO EN CONTRA DEL **SERVIDOR** PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, CON RFC **QUVM710220,** QUIEN OCUPA EL CARGO DE **TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA** DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA. ----------

SEGUNDO. EL **SERVIDOR** PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, CON RFC **QUVM710220**, ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/002/25-05-11,** POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

TERCERO. CONSECUENTEMENTE SE IMPONE AL **SERVIDOR** PÚBLICO, **MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ**, CON RFC **QUVM710220**, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS),** CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TONANITLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE OMITIR ESTA DISPOSICIÓN, DICHO COBRO SE HARÁ EFECTIVO EN SU CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIENDO EXHIBIR COPIA DEL RECIBO QUE AMPARE DICHA

Calle Bicentenario No. 1 Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926-0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com